



VISTO:

El Decreto N° 1980 de fecha 20 de diciembre 2021, disponiendo la adjudicación de la Licitación Pública N° 13/21 destinada a la “Provisión de mano de obra y materiales – Reparación e impermeabilización de cubierta – Escuela Técnica N°1 General Villegas”, al oferente Construcciones y Tendidos del Sur S.A., en la suma de Pesos doce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 18/100 (\$12.494.436,18) por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de Compras considera desestimar la oferta de Eloy Daniel Omar por presentar una garantía de mantenimiento de oferta menor a la solicitada, debiendo realizar la devolución de la Garantía aportada en concepto de Mantenimiento de Oferta.

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el acto administrativo antes referenciado se dictó ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6285

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 1980 de fecha 20 de diciembre 2021, disponiendo la adjudicación de la Licitación Pública N° 13/21 destinada a la “Provisión de mano de obra y materiales – Reparación e impermeabilización de cubierta – Escuela Técnica N°1 General Villegas”, al oferente Construcciones y Tendidos del Sur S.A., en la suma de Pesos doce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 18/100 (\$12.494.436,18), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS OCHO DIAS DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento
a/c Secretaría H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D